



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

MEMORANDUM N° 04/17

Dirigido a: • Junta Calificadora Méritos de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos. • Junta Calificadora Méritos de Educación Secundaria. • Supervisiones de Técnica. • Supervisiones de CCT.	Producido por: Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo. Mendoza, 26 de Abril de 2017
---	--

OBJETO: Comunicar la Acordada N° 02/17 de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo sobre los criterios adoptados para los Traslados Transitorios Interdepartamentales.

Se comunica a los Miembros de la Junta Calificadora Méritos de Educación Secundaria y los Supervisores de Técnica y CCT y por su intermedio a los docentes de las escuelas a su cargo, que a partir de la fecha, la vigencia de la Acordada N° 02/17 y su Anexo para Traslados Transitorios Interdepartamentales en las escuelas que se encuentren en el ámbito de Educación Técnica y Trabajo, alcanzadas por la Resolución N° 3032 – DGE – 2010.

Se adjuntan Acordada y Anexo I donde se detalla los aspectos básicos para completar el formulario de Solicitud de Traslado Transitorio Interdepartamental, (Resolución n° 2547–DGE–07), y la documentación que deben acompañar a la solicitud mencionada.

Atentamente.


ROBERTO DAVID PESQUIN
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.




CARLOS RICARDO DANIEL
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


SERGIO DOMINGUEZ
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.

JUNTA CALIFICADORA DE MERITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. DANIEL BLANES
Miembro Titular
Junta Calificadora Técnica
D.G.E.


ALICIA MÓNICA FLORES
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


DEMONTI LUIS ALBERTO
SECRETARIO TECNICO
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

18/7 2017

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

Mendoza, 26 de Abril de 2017

ACORDADA Nº 2

VISTO las Ley 4934; Decreto 313/85; Decreto 1160/89 – MCyE; Resolución nº 1618 – MCyE - 90.; Resolución 3783 – DGE - 90. y Resolución nº 2547–DGE–07; Resolución nº 3032–DGE–10; y

CONSIDERANDO

Que es necesario establecer el procedimiento administrativo que deberá cursar la Solicitud de Traslado Interdepartamental presentada por los docentes del ámbito de Escuelas Secundarias Técnicas y Centros de Capacitación para el Trabajo, según procedan las solicitudes de Escuelas Técnicas, Orientadas y/o Artísticas;

Que la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo ha observado numerosos errores en la confección de las solicitudes, carentes de condiciones estatutarias como así también faltante de documentación que permitan resolver en el tiempo establecido en Resolución nº 1618–MCyE-90.; Resolución 3783–DGE-90; Artículo 9 y de ésta forma evitar afectar el servicio educativo en las unidades escolares;

Que es necesario establecer en los Centros de Capacitación para el Trabajo, "CCT", los alcances para el movimiento de Traslado Transitorio, debido a que estos pertenecen a la Modalidad Técnico Profesional contempladas en la Ley 26.058, Artículo 9 inc. c) y no encontrarse incluidos en ningún nivel;

Que es necesario establecer el procedimiento administrativo dentro del ámbito de la Junta Calificadora De Méritos de Educación Técnica y Trabajo; para disponer de las vacantes de cargos u horas según la Orientación del Nivel Secundario al que aspire a trasladar el docente;

Que es necesario unificar criterios al conceder Traslados Transitorio Interdepartamentales, tanto en la documentación a requerir



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

como las condiciones en que deberán ser presentadas ante la Junta Calificadora De Méritos de Educación Técnica y Trabajo;

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

ACUERDA:

Art. 1º Se regirán por la presente acordada los Traslado Transitorio Interdepartamental, las Escuelas Técnicas y Centros de Capacitación para el Trabajo, que se encuentran dentro de la competencia de la Junta Calificadora de Méritos De Educación Técnica y Trabajo por Resolución nº 3032-DGE-10.

Art. 2º Aprobar el circuito administrativo que debe cumplir la Solicitud de Traslado Transitorio cuando intervengan más de una junta y el Anexo I de la presente acordada.

Art. 3º Disponer que los cargos u horas, sobre las cuales se concedan Traslado Transitorio Interdepartamental, deben hallarse como vacantes sin cubrir y además no encontrarse desempeñando ningún docente suplente.

Art. 4º Determinar que únicamente se concederá Traslado Transitorio, a docentes que pertenezcan a las diferentes Modalidades del Nivel Secundario, excluyéndose al resto de niveles.

Art. 5º Establecer que en los Centros de Capacitación para el Trabajo, "CCT" sólo se concederá Traslado Transitorio Interdepartamental, entre docentes pertenecientes a Centros de Capacitación para el Trabajo.

Art. 6º Establecer que la Solicitud de Traslado Transitorio Interdepartamental deberá iniciarse en la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo, cuando ambas escuelas pertenezcan a Técnica. Cuando en el Traslado Transitorio deban intervenir dos Juntas, el docente dará inicio al trámite en la Junta a la cual pertenece la escuela, debiendo la Junta dar curso al trámite cumplimentando los requisitos normados, inclusive la actuación de Junta Disciplina y luego elevar a la Junta que



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Costa Libertadora Sanmartiniana"

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

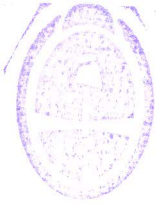
JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 253 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

tenga competencia sobre la vacante para que disponga de la misma y emita resolución interna a tal fin y notifique a los docentes.

Art. 7º Determinar que ante la Solicitud de Prórroga de Traslado Transitorio Interdepartamental del docente, para el ámbito de las Escuelas Técnicas y hasta tanto se normalice el bloqueo de cargos u horas cátedra de los distintos sectores que componen la modalidad de Técnica y Trabajo, se concederá Prórroga de Traslado Transitorio interdepartamental, siempre que subsistan las causas que determinaron el otorgamiento, aportando nuevamente las probanzas necesarias que permitan considerar la solicitud.

Art. 8º Comunicar los contenidos de la presente acordada e insertar en el Libro de Resoluciones.-

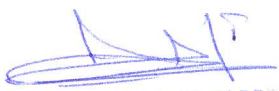

ROBERTO DAVID PESQUIN
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


JUAN CARLOS RICARDO DANIEL
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


SERGIO DOMÍNGUEZ
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


ALICIA MÓNICA FLORES
MIEMBRO TITULAR
JUNTA CALIF. MÉRITOS
EDUC. TEC. Y TRAB. - D.G.E.


DEMONTI LUIS ALBERTO
SECRETARIO
EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS


Prof. DANIEL BLANES
Miembro Titular
Junta Calif. Ed. Técnica
D.G.E.

1817



2017

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 235 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

ANEXO I

JUNTA DE TÉCNICA Y TRABAJO

Legislación que regula el movimiento de Traslados

- Ley 4934; Título I - Capítulo XIII; Artículo Nº 33 y 34.
- Decreto 313/85 – Capítulo XIII – Artículo Nº 62; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; y 71; 72; 73; 74 y 75 .-

Legislación que complementa el movimiento de Traslados Transitorio y Solicitud de Prórroga

- Decreto 1160/89 - MCyE.
- Resolución 1618/90 - MCyE. Resolución 3783/90 – DGE.
- Resolución 2547/07 – DGE.

El docente que solicite traslado deberá tener presente las siguientes consideraciones de las normas invocadas.

- El docente que solicite traslado deberá presentar situación de revista como titular. Solicitar en el mismo grado del escalafón. (Resolución 1618/90) Art. 2; inc. b; d)); debiendo encontrarse las horas o cargos, libres, es decir no se encontraran ocupados por ningún docente titular o suplente.
- El docente tendrá **derecho a solicitar traslado después de dos (2) años continuados de actuación** en la misma escuela o localidad. (Decreto 313/85; Artículo Nº 62). Para los docentes que se desempeñen en zonas muy desfavorables el tiempo de desempeño requerido será de un (1) año. (Decreto 313/85; Artículo Nº 62).
- Los docentes que posean **título supletorio sólo tendrán derecho a solicitar traslado, después de diez (10) años de antigüedad** a una zona más desfavorable a la que se encuentra. (Decreto 313/85; Artículo Nº 64).
- El docente percibirá la bonificación por zona que corresponda al lugar del nuevo destino. (Resolución 1618/90) Art. 12. Cuando el docente, como consecuencia del traslado transitorio que solicita, se produzca una disminución en la cantidad de



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes, de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 235 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

horas cátedra, deberá presentar conformidad escrita de dicha situación adjuntando a la documentación requerida.

- Al docente que se le conceda el traslado transitorio deberá encontrarse en situación activa (no en uso de licencia) y deberá tomar posesión en el nuevo destino dentro de los diez (10) días de notificado su otorgamiento. (Resolución 1618/90) Art. 13; inc. g.

Prórroga del Traslado Transitorio

- El docente que aspire a solicitar Prórroga del Traslado Transitorio, por única vez, deberán hacerlo mediante nota escrita, acompañando copia de la Resolución Interna del Traslado Transitorio concedido el año anterior. Deberán subsistir los causales invocados en el anterior. Deberán presentar el pedido antes del 10 de febrero de cada año, después del movimiento anual de traslado. (Resolución 2547/07; Art. 2 y Resolución 3783/90; Art. 14; Inc. a); b); c)).



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"

Documentación Requerida para Traslados Transitorio

1) Formulario de Traslado "Resolución 2547/07-DGE"

El mismo deberá contar con la certificación de antigüedad por la Sub-Dirección Legajo.

El docente debe invocar causal de traslado, indefectiblemente, pudiendo ser, según Formulario "B"; "C"; "D"; "E" o "F";

Causal: Integración del Núcleo Familiar "B1;"

Si el causal de traslado invocado es integración del núcleo familiar, presentar las probanzas de lo manifestado. En caso de presentar documentos de familiares, las copias (DNI, Partida de Nacimiento), deberán estar autenticadas.

Causal: Distancia "B 1-1"

Fotocopia de DNI, Autenticada, vigente y con domicilio actualizado. En caso de no contar con domicilio actualizado deberá presentar Certificación de CDR (Denuncia de domicilio).

Causal: Litigio Judicial "B 2"

Presentar probanza, autenticadas, de denuncias o sentencia judicial.

*Para el resto de los causales observar atentamente lo descripto en el formulario.

Causal: Salud Laboral "B3; B3-1; B3-2; B3-3"

Si el causal de traslado invocado es enfermedad deberá contar con la certificación del Programa de Salud Laboral, debiendo establecer el grado: 1-LEVE; 2-MODERADO; 3- EXTREMA.



Causal: Traslado Cónyuge por Trabajo "C"

Si el causal de traslado invocado es el cambio de domicilio del trabajo de su cónyuge, deberá adjuntar certificación, en original, emitidas por el empleador haciendo constar la información que permita corroborar el causal.

Causal: Lactancia o Adopción "D"

Si el causal de traslado invocado es lactancia el / la docente deberá presentar acta de nacimiento o sentencia de adopción.

Causal: Embarazo "E"

Si el causal de traslado invocado es embarazo la docente deberá presentar certificación por profesional tratante, donde exprese las situaciones que merezcan ser atendidas.

Otras Causas "F"

Otras Causas "F1"

Si el causal de traslado invocado es el contenido en este punto, el docente deberá testar el casillero correspondiente.

Otras Causas "F2"

Si el causal de traslado invocado es la distancia y como consecuencia de ésta el / la docente deba residir en forma permanente en el lugar, deberá presentar Certificado de Residencia expedido por CDR (original), ó copia autenticada del documento de identidad con domicilio actualizado y/o copia fiel del contrato de alquiler constante de sellos tributarios.



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
Av. San Martín 235 Capital Mendoza C.P. 5500
dge-jcmett@mendoza.gov.ar
www.mendoza.edu.ar

Causal: Integrantes grupo familiar "F3"

Si el causal de traslado invocado es integración del grupo familiar se deberá adjuntar copia, autenticada, de la / las partidas de nacimiento del / los hijos.

Causal: Único Sostén de Familia "F4"

Si el causal de traslado invocado es que el / la docente es único sostén de familia deberá presentar certificado en original, expedido por el CDR a tal fin.

Relaciones Sociales "F5"; a); b) (Incompatibilidad)

Si el causal de traslado invocado se encuentra comprendido en los incisos a) y b) el / la docente deberá adjuntar en copia autenticada, copias de las actuaciones labras por la dirección de la institución escolar.

Relaciones Sociales "F5"; c); d) (Agresiones o Amenazas)

Si el causal de traslado invocado se encuentra comprendido en los incisos a) y b) el / la docente deberá adjuntar en copia autenticada, denuncia realizada en Unidad Fiscal.

Antigüedad en Escuelas Urbano – Marginal "F6"

Si el causal de traslado invocado se encuentra comprendido en los incisos a); b) y c) el / la docente deberá testar en el cuadro correspondiente.

Estudio "F7"

Si el causal de traslado invocado se encuentra comprendido en los incisos a) y b) el / la docente deberá adjuntar certificación en original, que conste de días y horario de cursado, extendido por el establecimiento donde cursa.



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



"Año del Bicentenario de la Independencia de Argentina y de la gesta Libertadora Sanmartiniana"

Escuela o Localidad a la que Solicita Traslado "G"

En este cuadro el / la docente deberá completarlo y establecer claramente el Artículo bajo el que se encuentra la vacante a la cual se aspira a ubicar el traslado transitorio.

Deberá estar firmada por el docente y contener sello y firma de la escuela y del Director / a.

Recordar presentar

Documento Nacional de Identidad.

Vigente, con domicilio actualizado (Fotocopias Autenticada).

2) Declaración Jurada de Cargos y/u Horas

"Resolución 531-14-DGE" con período de vigencia, el docente deberá estar encuadrado dentro de lo establecido en la Ley 6929.

3) Certificado de Aptitud Psicofísica

Copia Autenticada, "Resoluciones 29/17 y 172/17-DGE".

4) Bonos de Puntaje

Vigentes, que indiquen competencia en el área que desea trasladar el docente.
(Copias Autenticadas).



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS
MENDOZA



"Año del Bicentenario del Cruce de Los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"